



Resolución de Superintendencia

N° 324 -2014/SUCAMEC

Lima, 20 NOV. 2014

VISTO: el Informe Legal N° 00044-2014-SUCAMEC-GEPP del 12 de noviembre de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 217-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Memorando N° 4152-2014-SUCAMEC-IR-NORTE de fecha 16 de octubre de 2014, ingresado con expediente N° 201401069919 del 10 de noviembre de 2014, la Intendencia Regional II – Norte - Lambayeque de la SUCAMEC, en adelante la Intendencia, pone en conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la incautación de material pirotécnico, consistente en dos mil setecientas (2,700) avellanas, realizada el 29 de setiembre de 2014, por el Grupo Operativo de la SEINCRI de la CPNP del Norte.
2. De los documentos adjuntos al Memorando en mención se observa que mediante Acta Fiscal s/n del 30 de setiembre de 2014, el Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, Jorge de la Cruz Medina, dispuso remitir a la SUCAMEC el producto pirotécnico incautado; asimismo, a través del Oficio N° 4096-14-COMIS-PNP-JLO-"A"-SIA del 13 de octubre de 2014, la Comisaría PNP de José Leonardo Ortiz – Moshoqueque, remite copia de los actuados y pone a disposición de la Intendencia los materiales incautados; realizándose su entrega el 15 de octubre 2014, en la oficina de la Intendencia, conforme al Acta de Internamiento de Productos Pirotécnicos que acompaña al referido Memorando.
3. Mediante el Informe Legal N° 00044-2014-SUCAMEC-GEPP del 12 de noviembre de 2014, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, comunica que revisada la información remitida por la Intendencia se advierte que el material pirotécnico en mención, conforme el Acta de Intervención Policial y el Acta de Registro Domiciliario del 29 de setiembre de 2014, fue hallado en un ambiente del segundo piso del inmueble ubicado en la Av. México N° 2013 Moshoqueque, distrito de José Leonardo Ortiz, a cargo del señor Alcibiades Díaz Tarrillo.
4. De la revisión de los archivos de la referida Gerencia se verifica que el señor Alcibiades Díaz Tarrillo no contaba con Autorización para depósito de productos pirotécnicos y/o insumos químicos o para la comercialización de Productos



Pirotécnicos de uso recreativo y/o de servicios de espectáculo pirotécnico, ni carné de manipulador de productos pirotécnicos; confirmando lo advertido por el personal policial en la referida intervención.

5. Por otro lado, informa que conforme el Acta Fiscal s/n de fecha 30 de setiembre 2014, el Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz puso los referidos productos a disposición de la SUCAMEC para los fines correspondientes.
6. El artículo 89, numeral 89.1, del Decreto Supremo N° 005-2006-IN que aprueba la adecuación del Reglamento de la Ley N° 27718 que regula la fabricación, importación y otras actividades con productos pirotécnicos, a la Ley N° 28627; establece que serán objeto de destrucción inmediata los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por cualquier institución, siempre que el destino final determinado por la Entidad sea la destrucción. Asimismo, en relación a la determinación del destino final de los productos pirotécnicos, el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, otorga tal competencia al Superintendente Nacional de la institución.
7. Adicionalmente, el artículo 90, numeral 90.1, del Decreto Supremo N° 005-2006-IN ha dispuesto que en la diligencia de destrucción de los productos pirotécnicos se cuente con la presencia de personal de la SUCAMEC.
8. El Informe Legal N° 217-2014-SUCAMEC-OGAJ de fecha 17 de noviembre de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es procedente autorizar la destrucción del aludido material explosivo; toda vez, que dichos productos pirotécnicos se encuentran almacenados en las instalaciones de la Intendencia Regional II – Norte con sede en Lambayeque, representando un alto riesgo para el personal que labora en la referida sede por ser material altamente inflamable, precisando además que resulta conveniente autorizar a dicha Intendencia participar en la diligencia de destrucción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 y 44 del ROF de la SUCAMEC, y dar con ello cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2006-IN.
9. Teniendo en cuenta el Informe N° 00044-2014-SUCAMEC-GEPP del 12 de noviembre de 2014, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 217-2014-SUCAMEC-OGAJ del 17 de noviembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11 literal w) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material pirotécnico consistente en dos mil setecientas (2,700) avellanas, puesto a disposición de la Entidad por la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz - Lambayeque.
2. Disponer que la Intendencia Regional II - Norte con sede en la Región Lambayeque, proceda a adoptar las medidas necesarias para programar la destrucción de dichos materiales pirotécnicos, debiendo coordinar con la Gerencia de Control y Fiscalización, así como, con la Unidad de Desactivación de Explosivos de la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 al 91 del Decreto Supremo N° 005-2006-IN.
3. Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades necesarias para que la Intendencia Regional II – Norte – Lambayeque, proceda a ejecutar lo ordenando en la presente resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

